



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 13 de noviembre del 2023.

VISTOS:

La Informe Técnico N° 001-2023-AGP, informe N° 19-2023-AGP-SGL-GAF/MPJB, Informe N° 467-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, Informe N° 1029-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 525-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 1161-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 619-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 1293-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 673-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 717-203-MPJB/GMAF-SGLGPySA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, por su parte, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforma a la normatividad del SNC";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2023-GMAF-MPJB

Que, es necesario tener presente que el literal d) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el estado de chatarra, que se define como: "Situación de avanzado deterioro de un bien patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE [Aparatos Eléctricos y Electrónicos] que se encuentren calificados como RAEE [Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos]";

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, se remarca el Artículo 49° que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración), para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor". Asimismo el artículo 50° que cita que: "En un plazo que no excede los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente directiva";

Que, en ese contexto, el Informe Técnico N° 01-2023-AGP de fecha 06 de julio del 2023, de la Especialista Administrativa del Área de Gestión Patrimonial Lic. Eva Marisol Romero Chura concluye que, se proceda a dar de baja las ciento treinta (130) sillas consideradas como bienes muebles patrimoniales (descritos en el Apéndice A), bajo la causal de ESTADO CHATARRA, recomendando que se eleve a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la Resolución aprobando la baja de los bienes muebles patrimoniales. El mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares a la Gerencia de Administración y Finanzas bajo el asunto: REMITO INFORME TÉCNICO PARA LA BAJA DE BIENES;

Que, mediante Informe N°1029-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la documentación respectiva, para la opinión legal correspondiente a fin de otorgar la emisión del acto resolutorio, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con proveído de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°525-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 27 de julio del 2023, la Abog. Cristina Paco Gutierrez informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente Municipal que, es procedente aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de estado de chatarra, según opinión favorable de la Especialista Administrativa y la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, a través del acto resolutorio respectivo, recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de su órgano competente realice la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados;

Que, mediante Informe N°1161-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente Municipal la documentación respectiva para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, que en atención al Informe N°619-2023-OAJ-GM/MPJB e Informe N°1293-2023-GAF-GM/MPJB, la Abog. Cristina Paco Gutierrez informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente Municipal que; corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la Resolución de Administración que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, que es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público;

Que, en virtud a lo señalado en el referido informe técnico se precisa que; ciento treinta (130) bienes muebles patrimoniales propuestos para baja por la causal "estado de chatarra", no resultan aptos para ser transferidos a los centros educativos de extrema pobreza en aplicación a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 153-2023-GMAF-MPJB

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutorio respectivo que apruebe la baja de ciento treinta (130) bienes muebles patrimoniales por la causal de "estado de chatarra";

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

En este sentido, de los informes técnicos y legales de las áreas involucradas que forman parte del presente expediente de baja de bienes muebles patrimoniales, y no habiendo observación alguna por dichas áreas, corresponde emitir el presente acto resolutorio conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja física y contable de ciento treinta (130) bienes muebles patrimoniales por la causal "ESTADO DE CHATARRA", de acuerdo al "Apéndice A: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles dados de baja por causal de estado de chatarra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de Gestión Patrimonial la custodia de los bienes dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGLGPysA
SGC
SGT
SGRCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS